

RESOLUCIÓN N° 21/2019.

NEUQUEN, 22 de julio de 2019.-

VISTO:

La actual composición de los Equipos Operativos 1 a 4, correspondientes a la I Circunscripción Judicial y,

CONSIDERANDO:

Desde la creación de las Unidades Operativas que conforman la Defensa Pública Penal dispuesta mediante Resolución nro. 3/2014 se han venido sucediendo cambios en las integraciones de los Equipos Operativos 1 a 4 de la I Circunscripción Judicial.

Dichas variaciones se han debido a factores diversos (vgr. licencias, jubilaciones, etc.) que han llevado a que por determinados períodos se dispusieran asistencias y colaboraciones entre los distintos funcionarios que los componen a fin de mantener cierto equilibrio en el recurso humano.

Al día de la fecha se advierte que las integraciones de cada uno de los Equipos son muy dispares y ello conlleva a establecer modificaciones que permitan garantizar el servicio de defensa, en pos de una mejor calidad de atención al usuario de la Defensa Pública Penal.

En función de ello, y hasta tanto el Consejo de la Magistratura culmine los procesos de selección iniciados mediante Concursos nro. 157 y 160- lo que permitirá tener otro panorama del modo en que quedarán conformados los Equipos- se impone establecer una dinámica de trabajo que se adecue al modo en que las asistencias y apoyos se vienen dando naturalmente.

Así, el Equipo nro. 1 y el Equipo nro. 3, se darán asistencia y colaboración mutua en la labor diaria, y lo propio harán los Equipos 2 y 4, debiendo establecer cada dupla de trabajo, de qué modo se cubrirá el servicio de defensa en

cada Equipo, lo que no alterará ni los turnos ni las subrogancias que ya están dispuestas, las que se mantendrán como se vienen realizando hasta el presente.

Este modo de trabajo, con las asistencias así establecidas, se llevará adelante a partir del día 29 de julio del corriente y hasta tanto se sigan verificando las ausencias funcionales en cada uno de los Equipos involucrados.

Por las consideraciones expuestas y conforme las facultades que me otorga la Ley 2892,

RESUELVO:

1º) ESTABLECER, hasta tanto varíen las circunstancias detalladas en la presente, que los Equipos 1 y 3, por un lado y el Equipo 2 y 4 por otro, se presten asistencia mutua a los fines de garantizar el servicio, debiendo determinar cada dupla de trabajo de qué modo se cubrirá el servicio de defensa en cada Equipo, lo que no alterará ni los turnos ni las subrogancias que ya están dispuestas, las que se mantendrán como se vienen realizando hasta el presente. **2º) ESTABLECER** que el presente modo de trabajo empezará a regir a partir del día 29 de julio del corriente y hasta tanto se sigan verificando las ausencias funcionales en cada uno de los Equipos involucrados. **3º) Regístrese, Notifíquese y hágase saber.-**